PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS APTOS PARA LA ELECCIÓN DEL DEFENSOR DEL PUEBLO
DESCARGO DE DENUNCIA CIUDADANA
OBSERVACIÓN DE REQUISITO(S) INCUMPLIDO(S)

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS APTOS PARA LA ELECCIÓN DEL DEFENSOR DEL PUEBLO
Congreso de la República
Presente.-

De mi consideración:

Yo, **MIGUEL ANGEL SORIA FUERTE**, identificado con DNI 41303190, con dirección en Pasaje Nazca 120, Sexta Zona, distrito de El Agustino, de la provincia y del departamento de Lima, con correo electrónico msoria@soria-abogados.com, postulante invitado al proceso de selección de candidato apto para la elección del Defensor del Pueblo; me presento ante usted con la finalidad de realizar mi descargo a la DENUNCIA presentada en mi contra por la ciudadana **VIANCA LISBET TORRES PAUCAR**.

I. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS ALEGADOS EN LA DENUNCIA

1. La ciudadana Torres Paucar denuncia que la candidatura del suscrito incumple con el artículo 2 de la Ley 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, sobre gozar de conocida reputación de integridad e independencia, amparada en las razones fácticas siguientes:

a. Dos *tweets* publicados el 16 de diciembre de 2017 contra la ex congresista Gloria Edelmira Montenegro Figueroa.

b. Haber sido alto funcionario del "nefasto Gobierno del inhabilitado ex presidente Martín Vizcarra Cornejo".

c. Tener "un récord de 21 PAPELETAS" "por excesiva velocidad, manejar contra el tránsito".

Congreso de la República
Edificio Fernando Belaúnde Terry
Jirón Huallaga N° 358, Oficina N° 204-205, Cercado de Lima
Teléfonos: 311-7586, 3117777 anexos, 7586, 3239. Celular: 947403400
comisionespecialdp@congreso.gob.pe

II. PROCEDO A DESVIRTUAR LOS HECHOS

2.1. Sobre los dos *tweets* publicados el 16 de diciembre de 2017 contra la ex congresista Gloria Edelmira Montenegro Figueroa

2. El pasado 3 de agosto de 2022, tuve oportunidad de responder al primer cuestionamiento de la ciudadana Torres Paucar ante la ex Comisión Especial del Congreso encargada de la selección de candidatos aptos para la elección del Defensor del Pueblo, con ocasión de la pregunta formulada por la Congresista de la República Ruth Luque Ibarra.

3. En efecto, en aquel momento, la congresista Luque Ibarra formuló la pregunta y observaciones siguientes:

> "Señor Soria, muy buenas tardes.
>
> Yo tengo que hacer algunas preguntas vinculadas a la idoneidad ética. Ese es uno de los perfiles que buscamos para el caso de la elección de la Defensoría del Pueblo, y que, por lo menos, en mi bancada, creemos que es fundamental. Y por eso me permito remitirme un poquito a su pasado, me he permitido revisar su hoja de vida, algunas fuentes, sus comentarios en redes, en fin.
>
> Y en el año 2018, de acuerdo un poco también a la información que revisó, usted trabajó aquí en el Congreso de la República en la Comisión de Inclusión social. Usted tuvo unos comentarios muy, diría yo, agresivos sobre una ex congresista, en fin, con una serie de calificativos que no voy a reproducir y me gustaría un poco alrededor de eso preguntarle cómo es qué ha cambiado digamos esa posición, digamos, que incluso le significó su retiro en su momento de viceministro de Justicia, si no me equivoco a lo de ahora; usted me aclarará, no es cierto, cómo fue este tema, este, pero en realidad digamos, cómo es que usted maneja un poco el manejo de su perfil, de su trato, no es cierto, hacia, hacia otras personas, habida cuenta que el cargo de representante de la Defensoría del Pueblo exige este pues una vinculación con muchas instituciones, con funcionarios, y usted mismo hace poco ha hecho mención incluso al tema del tratamiento de conflictos que la Defensoría del Pueblo ha venido mediando en muchas regiones. Esa es mi primera pregunta". **[VER ANEXO 1]**

4. Ante la pregunta y observaciones de la congresista Luque, respondí lo siguiente:

> "Sí, con mucho gusto congresista y le agradezco la pregunta.

Congreso de la República
Edificio Fernando Belaúnde Terry
Jirón Huallaga N° 358, Oficina N° 204-205, Cercado de Lima
Teléfonos: 311-7586, 3117777 anexos, 7586, 3239. Celular: 947403400
comisionespecialdp@congreso.gob.pe

Es un acto en mi historia personal de la cual yo me avergüenzo, reconocí mi error en su momento, me acerqué al despacho de la congresista Montenegro, le expresé mis disculpas. No la pude encontrar personalmente, pero le dejé una nota de disculpas y ella la aceptó con posterioridad.

No es ese acto, del que yo me avergüenzo, no es un comportamiento permanente en mi vida. No soy una persona violenta. Sí soy una persona vehemente y lo demuestro con mis actos en el ejercicio profesional y creo que es una mancha en historia personal que, antes de eso, nunca he tenido nada de ello y, con posterioridad, tampoco.

Fue un momento personal en el que, el contexto político polarizado del país, el doble discurso, de alguna manera me molestaba; hubo algunos comentarios previos lo que me forzó un poco a tener esas expresiones fuertes y vergonzosas, pero tengo que decirle que no es un comportamiento propio en mi vida eso también refleja, por ejemplo, que siendo una persona casada con casi cuatro años de matrimonio, previamente un noviazgo con mi actual esposa, no tenga denuncias de violencia ni nada por el estilo.

Yo suelo ser muy respetuoso con las personas, es algo que aprendí de mis padres, pero eso es un acto que honestamente a mí me avergüenza y que nunca he vuelto a repetir y evidentemente no lo volveré a hacer". **[VER ANEXO 2]**

5. Me reafirmo ante la Comisión Especial encargada de la selección de candidatos aptos para la elección del Defensor del Pueblo de mi declaración del 3 de agosto de 2022, sobre la conocida reputación de integridad, puesto que, no refleja la forma en que me relaciono con la comunidad ni de un comportamiento reiterado.

6. Al respecto, también el pasado 3 de agosto de 2022, tuve oportunidad de aclarar mi conocida reputación de integridad ante la ex Comisión Especial del Congreso encargada de la selección de candidatos aptos para la elección del Defensor, a partir de la pregunta de la congresista Silvana Emperatriz Robles Araujo.

7. La congresista Robles formuló la pregunta siguiente:

"Señor Soria, usted es un asiduo usuario de redes sociales, donde ha hecho pública su opinión política y jurídica de diversos temas. No necesariamente respetando las formas y buenos modales. ¿Considera que esta actitud se condice con la conducta ética que debe guardar un alto funcionario como el Defensor del

Congreso de la República
Edificio Fernando Belaúnde Terry
Jirón Huallaga N° 358, Oficina N° 204-205, Cercado de Lima
Teléfonos: 311-7586, 3117777 anexos, 7586, 3239. Celular: 947403400
comisionespecialdp@congreso.gob.pe

Pueblo?". **[VER ANEXO 3]**

8. Gracias a la pregunta de la congresista Robles Araujo, pude aclarar sobre mi conocida reputación de integridad, como lo exige el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en los términos siguientes:

> "[…] respecto a mi participación en redes sociales, las otras participaciones en redes sociales, tienen que ver con asuntos técnicos. Yo no suelo hacer opiniones políticas en redes sociales, sino sobre temas de Derecho.
>
> He opinado, por ejemplo, sobre la disolución del Congreso realizada por el ex Presidente Vizcarra, desde un punto de vista técnico. He opinado sobre el proyecto de ley que le comenté a la congresista Luque Ibarra. He opinado sobre una reforma constitucional que creo que es violatoria del Derecho Internacional que se refiere a impedir que personas condenadas en primera instancia a cargos públicos por delitos de corrupción postulen a cargos de elección popular. Es una opinión personal.
>
> He opinado sobre algunas decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humano, especialmente cuando la Corte, desde mi punto de vista personal técnico y compartido además por dos ex jueces de la Corte Interamericana reconocieron a cuatro ex magistrados del Tribunal Constitucional como víctimas indirectas en un caso contencioso, que es el caso Neira Alegría Vs. Perú, en el que nunca participaron. Creo que esa es una decisión que deslegitima el Sistema Interamericano, lo debilita, e impide que tenga la fortaleza que, desde el año 88, que resolvió su primer caso contencioso, lo tuvo.
>
> Pero esas han sido mis participaciones en redes sociales, no suelo ser tan asiduo de hecho por los temas de trabajo, pero cuando tengo que opinar sobre temas técnicos, lo hago, y en general lo he hecho con altura, salvo aquel *tweet* del que conversamos con la congresista Luque, del que nuevamente reitero, me avergüenzo, reconozco mi error y he pedido disculpas por ese evento". **[VER ANEXO 4]**

9. La prueba de que mis participaciones en las redes sociales de *Facebook* y *Twitter* fueron con respeto y con buenos modales, acompañan al presente documento de descargo y están contenidos en los **ANEXOS 5 y 6**, con los que congresistas que integran la Comisión Especial, podrán corroborar mi conocida reputación de integridad.

10. Por lo expuesto, me encuentro en condiciones de afirmar que los dos *tweets* publicados el 16 de diciembre de 2017 contra la ex Congresista Gloria Edelmira Montenegro Figueroa, constituyen un error que he asumido y que ha maculado mi historia personal, pero que no define mi conducta ante la comunidad y mi respeto al prójimo, por lo que, cumplo con la condición de

Congreso de la República
Edificio Fernando Belaúnde Terry
Jirón Huallaga N° 358, Oficina N° 204-205, Cercado de Lima
Teléfonos: 311-7586, 3117777 anexos, 7586, 3239. Celular: 947403400
comisionespecialdp@congreso.gob.pe

gozar de conocida reputación de integridad.

2.2. Sobre haber sido alto funcionario del "nefasto Gobierno del inhabilitado ex Presidente Martín Vizcarra Cornejo"

11. Mediante Resolución Suprema No. 066-2018, de 6 de abril de 2018, tuve el alto honor de ser designado viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos **[VER ANEXO 7]**.

12. La citada Resolución Suprema fue refrendada por el ex presidente Martín Alberto Vizcarra Cornejo y el ex ministro Salvador Heresi Chicoma.

13. Mi designación en el cargo de viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, se realizó con base en mi experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos, así como por la relación de confianza con el ex ministro Salvador Heresi Chicoma.

14. No obstante, el hecho de que el ex Presidente Vizcarra haya refrendado la Resolución Suprema con la que se me designó viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, no supone *per se*, una inconducta de mi parte que implique una falta de conocida reputación de integridad, como lo exige el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

15. Por otro lado, debo expresar que no me une relación de confianza o amistad con el señor Vizcarra y sus infracciones a la Constitución Política, por haberse inoculado la vacuna contra el COVID-19 de forma secreta e irregular, así como de no haber renunciado a sus acciones de la empresa CyM Vizcarra S.A.C cuando cumplía funciones de ministro de Transportes y Comunicaciones, no me son atribuibles, porque dichas infracciones son personalísimas y no trascienden a terceras personas.

16. Prueba de lo expresado en los párrafos *supra* 13, 14 y 15, es que mi cese en el cargo de viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia se produjo el 22 de julio de 2018 mediante la Resolución Suprema No. 138-2018-JUS **[VER ANEXO 8]**, dos días después de que se aceptara la renuncia del ex ministro Salvador Heseri Chicoma, mediante Resolución Suprema No. 145-2018-PCM de 20 de julio de 2018 **[VER ANEXO 9]**.

17. Adicionalmente, puedo descartar relación de confianza o amistad alguna con el ex presidente Vizcarra, con mi pronto cese en el cargo de secretario general del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cuya duración fue de menos de una semana, esto es, del 30 de abril al 5 de mayo de 2019, mediante las Resoluciones Ministeriales Nos. 143-2019-VIVIENDA **[VER ANEXO 10]** y 154-2019-VIVIENDA **[VER ANEXO 11]**.

18. Resulta importante destacar que el ministro del Ministerio de Vivienda, Construcción y

Congreso de la República
Edificio Fernando Belaúnde Terry
Jirón Huallaga N° 358, Oficina N° 204-205, Cercado de Lima
Teléfonos: 311-7586, 3117777 anexos, 7586, 3239. Celular: 947403400
comisionespecialdp@congreso.gob.pe

Saneamiento de entonces, me dio el honor y oportunidad de ejercer el cargo de secretario general de dicha cartera ministerial con el objeto de prevenir todo acto de corrupción.

19. Sin embargo, pese a tener ese especial encargo y a que la designación en el cargo de secretario general del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es una potestad privativa del ministro del sector, el ex presidente Vizcarra, mediante una llamada telefónica dispuso mi cese en el cargo por "haber sido viceministro de Heresi" un día antes de la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la Resolución Ministerial No. 143-2019-VIVIENDA, con la que se me designaba en el cargo de secretario general.

20. No puedo demostrar con documento alguno la llamada del ex presidente Vizcarra con la que dispuso mi cese en el cargo de secretario general del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento antes de la publicación de la resolución ministerial.

21. Empero, durante mi ejercicio en el cargo de secretario general no hubo inconducta o denuncia alguna en mi contra que haya llevado razonablemente al ministro de entonces cesarme en el cargo, sobre todo cuando tenía su plena confianza en la prevención de todo acto de corrupción en dicha institución.

22. Finalmente, debo expresar a la Comisión Especial que he sido un crítico del gobierno del ex presidente Vizcarra sobre diversas medidas que tomó, en especial, en el contexto de la Pandemia por COVID-19 **[VER ANEXO 12]**.

23. Lo expuesto, me permite concluir que cumplo con el requisito de gozar con conocida reputación de integridad e independencia para ejercer el cargo de Defensor del Pueblo, de conformidad con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

2.3. Sobre "un récord de 21 PAPELETAS" "por excesiva velocidad, manejar contra el tránsito"

24. En la referida sesión de la ex Comisión Especial del Congreso encargada de la selección de candidatos aptos para la elección del Defensor del Pueblo del pasado 3 de agosto de 2022, también tuve oportunidad de responder a la pregunta de la congresista Luque y que tiene que directamente con el cuestionamiento de la ciudadana Torres Paucar, a saber:

> "Mi otra pregunta, revisando la información, usted además registra veinte multas de infracción de tránsito. Me gustaría que usted nos comente, más allá si estas se han cumplido o no se han cumplido, no es cierto, ¿Qué ha sucedido? se refieren a multas vinculadas a usted, este, ¿Qué ha pasado? ¿Por qué tantas multas señor Soria?" **[VER ANEXO 13]**

Congreso de la República
Edificio Fernando Belaúnde Terry
Jirón Huallaga N° 358, Oficina N° 204-205, Cercado de Lima
Teléfonos: 311-7586, 3117777 anexos, 7586, 3239. Celular: 947403400
comisionespecialdp@congreso.gob.pe

25. Ante la pregunta de la congresista Luque, respondí lo siguiente:

"Sí le comento, algunas multas atribuidas a una placa "ACH", perdón, "ACY566" si mal no recuerdo, no son multas que se me atribuyen, sino, se atribuyen a un pariente muy cercano a quien por agradecimiento yo le obsequié un carro y él lo conduce, no hemos hecho la transacción, ni el cambio de nombre ni nada, pero él lo conduce desde hace muchísimos años.

[La congresista Luque repregunta: ¿Usted le obsequió un carro?]

[Retomo la respuesta]

Es mi hermano, yo le tengo muchísimo agradecimiento, porque, gracias a él, me decidí estudiar Derecho, él estuvo en una parte importante de mi vida y me permitió seguir esta carrera, por eso le tengo muchísimo agradecimiento. Y bueno, era un vehículo que yo no utilizaba constantemente, estaba prácticamente nuevo y usted sabe que, si un carro está guardado, se malogra, así que preferí cederlo como agradecimiento a él.

Respecto a las otras multas, la mayoría de ellas tienen que ver con multas por exceso de velocidad y reconozco mi infracción, básicamente son multas impuestas en la vía de Evitamiento. Si ustedes han pasado por ahí, encontrarán que la vía de Evitamiento permite correr a 80 kilómetros por hora y justo antes de llegar al peaje, la velocidad se disminuye a 60, entonces, muchas veces sí suelo ir con velocidad, porque también cometí el error de programar mis reuniones de trabajo sin un tiempo holgado. Por eso, es que encontraba al policía en el puente, me tomaba la fotografía y efectivamente había cometido una infracción.

Dos de ellas, tienen que ver con haberme pasado la luz roja y le explico el contexto. La primera fue precisamente aquí al frente en el congreso, cuando yo trabajaba como asesor y ocurrió que, usted sabe que la avenida Abancay es una avenida bastante concurrida y hay muchísimo tráfico, y el semáforo me tomó en rojo en el crucero peatonal, entonces, como había personas, es justo la esquina aquí del jirón Junín con Abancay, habían muchísimas personas que iban a cruzar la avenida, entonces, lo que hice fue adelantarme, de inmediato, y entrar a jirón Junín.

Hubo un policía en ese lugar, detectó que me pasé la luz roja, pero le expliqué que la razón por la cual me había pasado la luz roja para ir por Junín, fue porque estaba obstruyendo el crucero peatonal. El policía no entendió mis razones, no las considero válidas, me impuso la multa, finalmente, la pagué.

Congreso de la República
Edificio Fernando Belaúnde Terry
Jirón Huallaga N° 358, Oficina N° 204-205, Cercado de Lima
Teléfonos: 311-7586, 3117777 anexos, 7586, 3239. Celular: 947403400
comisionespecialdp@congreso.gob.pe

> Y la segunda multa fue por haberme pasado la luz roja, fue en un crucero peatonal. Esto fue en puente nuevo en El Agustino, que es donde yo vivo, y resulta que una persona que trabaja en la calle, me pidió limpiar la luna y yo con gestos de la mano, no abro las ventanas, le dije que no, porque no tenía dinero; me parece que él entendido mal, parece que él entendió que era un gesto grosero, se fue hacia la berma central de la calle Mariátegui, en El Agustino, con un palo. Entonces, yo vi por el espejo retrovisor que se acercaba a mi vehículo, para supongo golpearlo, entonces, lo que hice fue adelantarme. Igual había una policía femenina en ese momento, le expliqué las razones, ella no lo entendió y me dijo yo no lo he visto, así que, bueno, me impuso la multa. Yo iba a apelar, a cuestionar, pero honestamente por razones de tiempo, no lo hice, pero esa fue la razón por haberme pasado la luz roja.
>
> El exceso de velocidad lo acepto, evidentemente porque cometí el error de programar reuniones con muy corto tiempo, y bueno y siempre bajar de 80 kilómetros a 60 en una vía rápida también, digamos me tomaba malas pasadas". **[VER ANEXO 14]**

26. Me reafirmo ante la Comisión Especial encargada de la selección de candidatos aptos para la elección del Defensor del Pueblo de mis declaraciones brindadas el pasado 3 de agosto de 2022 ante la ex Comisión Especial, sobre las razones de las infracciones de tránsito.

27. Sin perjuicio de lo expresado, es de vital importancia precisar mi comportamiento en el tránsito mediante vehículo automotor.

28. La ciudadana Torres Paucar presenta como medio de prueba de las infracciones de tránsito, el documento siguiente:

Congreso de la República
Edificio Fernando Belaúnde Terry
Jirón Huallaga N° 358, Oficina N° 204-205, Cercado de Lima
Teléfonos: 311-7586, 3117777 anexos, 7586, 3239. Celular: 947403400
comisionespecialdp@congreso.gob.pe

SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA

Lima, 13 de Marzo del 2023

OFICIO N° D000318-2023-SAT-GSA

Señor(a)
Idelso Manuel Garcia Correa
Presidente
Comisión Especial Encargada de la Selección de Candidatos
Aptos para la Elección del Defensor del Pueblo
Congreso de la Republica
Edificio Fernando Belaunde Terry
Jr. Huallaga N° 358 Oficina N° 204-205
Cercado de Lima

Asunto : EXPEDIENTE: 2023-0001004

Ref. : OFICIO N° 038-2022-2023/CEDP/P-IMGC/CR

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita se remita información referida a las sanciones o multas de conductor impuestas a los siguientes postulantes:

SORIA FUERTE MIGUEL ANGEL	ACY364	02/02/2023	14092828	RNT - G28	Q09502555	130.68
	AAA207	04 /10/2014	11059358	RNT - G17	Q41303190	100.32
	AAA207	13/11/2015	11532852	RNT - M17	Q41303190	462.00
	AXH566	27/11/2018	12728057	RNT - M17	Q41303190	711.80
	C1D439	03/07/2012	E1143640	RNT - M20	-	538.60
	C1D439	06/08/2013	E1651360	RNT - G40	-	50.32
	AAA207	30/01/2017	E2502644	RNT - G10	-	106.92
	AAA207	31/03/2017	E2553005	RNT - G10	-	106.92
	AAA207	15/01/2018	E2652048	RNT - M20	-	747.00
	AAA207	27/01/2018	E2654669	RNT - M20	-	747.00
	ACY364	20/03/2018	E2686476	RNT - G10	-	416.20
	AXH566	24/07/2018	E2749496	RNT - M20	-	747.00

Congreso de la República
Edificio Fernando Belaúnde Terry
Jirón Huallaga N° 358, Oficina N° 204-205, Cercado de Lima Teléfonos: 311-7586, 3117777 anexos, 7586, 3239. Celular: 947403400
comisionespecialdp@congreso.gob.pe

PERÚ CONGRESO REPÚBLICA

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS APTOS PARA LA ELECCIÓN DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

	AAA207	11/10/2018	E2809709	RNT - G10	-	56.44
	AAA207	16/05/2019	E2925147	RNT - G10	-	57.12
	ACY364	14/08/2019	E2969665	RNT - G10	-	110.88
	AAA207	21/01/2020	E3217071	RNT - G10	-	103.20
	ACY364	20/02/2020	E3281557	RNT - G10	-	58.48
	AAA207	08/07/2020	E3324960	RNT - M20	-	792.00
	ACY364	05/02/2020	PE00129529	RNT - G10	-	103.20
	ACY364	12/02/2020	PE00144584	RNT - G10	-	58.48
	ACY364	17/02/2020	PE00151916	RNT - G10	-	58.48

Asimismo, se cumple con informar que el presente récord muestra las infracciones cometidas dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor estima y consideración personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

WILFREDO CALDERON VALENZUELA
GERENTE SERVICIOS AL ADMINISTRADO
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA

WCV/pfp

29. A continuación, explico la imposición de multas por cada uno de los vehículos automotores, cuyas placas de rodaje, según el documento presentado por la ciudadana Torres Paucar, son los siguientes: ACY-364, AAA-207, AXH-566 y C1D-439.

30. En relación con el vehículo de placa de rodaje **ACY-364** de marca Chevrolet y modelo Cruze, el detalle de multas es el siguiente:

ACY-364					
No.	**FECHA**	**PAPELETA**	**MULTA**	**DOCUMENTO**	**MONTO**
01	02/02/2023	14092828	RNT-G28	Q9502555	130.68
02	20/03/2018	E2684476	RNT-G10	-	416-20
03	14/08/2019	E2969655	RNT-G10	-	110.88
04	20/02/2020	E3281557	RNT-G10	-	58.48
05	05/02/2020	PE00129529	RNT-G10	-	103.20
06	12/02/2020	PE00144584	RNT-G10	-	58.48
07	17/02/2020	PE00151916	RNT-G10	-	58.48

31. Como indiqué en la sesión del 3 de agosto de 2022 ante la ex Comisión Especial, el vehículo automotor se encuentra bajo mi titularidad **[VER ANEXO 15]**, pero no es conducido por mí, sino por mi hermano Richard Robert Soria Fuerte, a quién cedí en uso el referido vehículo y lo conduce desde el año 2016 hasta la actualidad **[VER ANEXO 16]**.

32. Adicionalmente, es de vital importancia observar que las multas impuestas al vehículo automotor no me han sido impuestas verificando que la última multa por infracción de tránsito del 2 de febrero de 2023, ni siquiera le fue impuesta a mi hermano Richard Soria, sino a la persona de José Canchari Figueroa **[VER ANEXO 17]**, quien le presta servicio de seguridad, como se puede apreciar del documento siguiente:

Congreso de la República
Edificio Fernando Belaúnde Terry
Jirón Huallaga N° 358, Oficina N° 204-205, Cercado de Lima
Teléfonos: 311-7586, 3117777 anexos, 7586, 3239. Celular: 947403400
comisionespecialdp@congreso.gob.pe

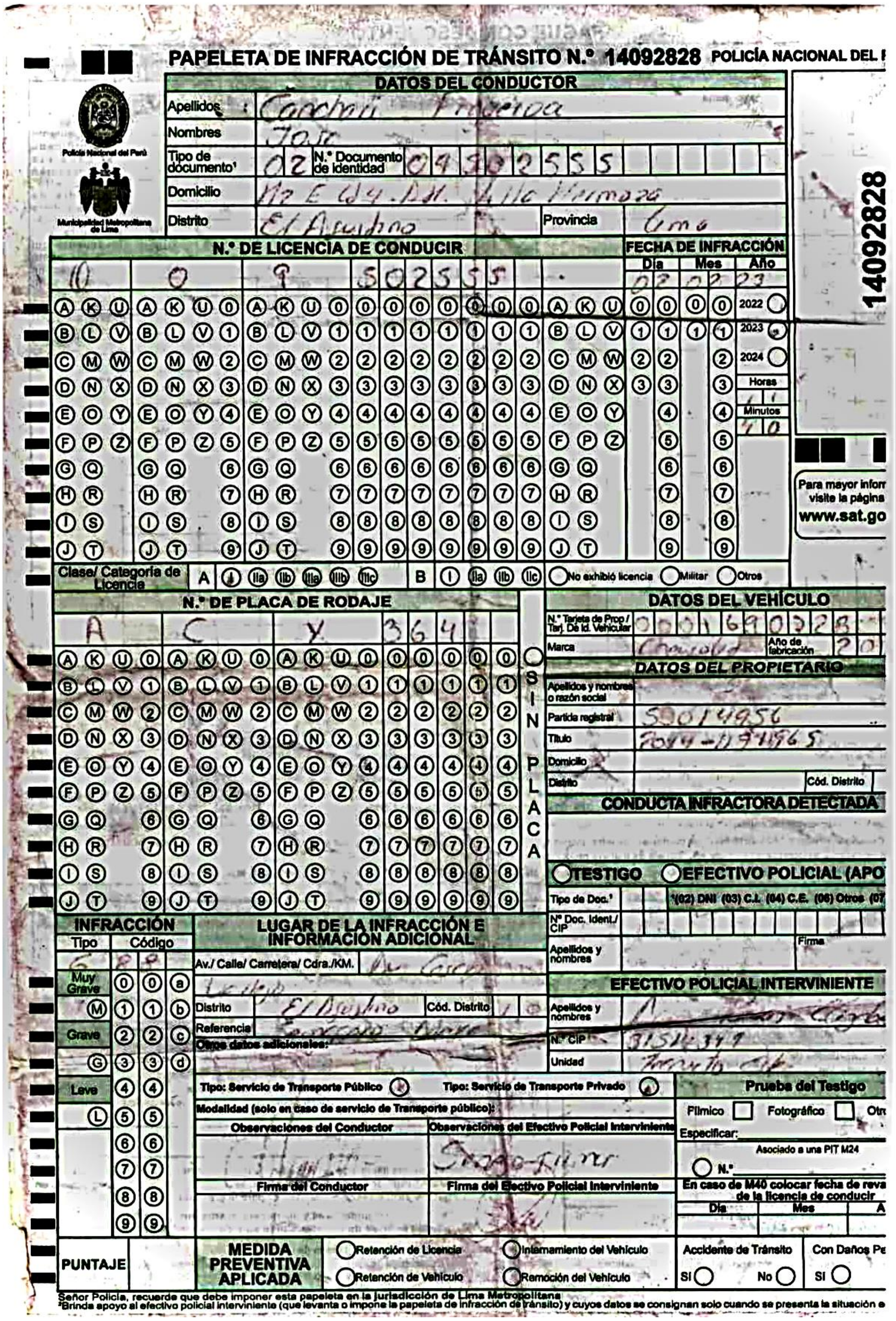

PAPELETA DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO N.° 14092828 POLICÍA NACIONAL DEL P

Policía Nacional del Perú
Municipalidad Metropolitana de Lima

DATOS DEL CONDUCTOR
Apellidos: Canchari Pinedo
Nombres: José
Tipo de documento: 02 N.° Documento de identidad: 09302555
Domicilio: Mz E Lt 4. AH. Villa Marina
Distrito: El Agustino Provincia: Lima

N.° DE LICENCIA DE CONDUCIR: Q09302555
FECHA DE INFRACCIÓN: Día 02 Mes 02 Año 23
Horas / Minutos

Clase/ Categoría de Licencia: A I IIa IIb IIIa IIIb IIIc B I IIa IIb IIc No exhibió licencia Militar Otros

N.° DE PLACA DE RODAJE: ACY364
SIN PLACA

DATOS DEL VEHÍCULO
N.° Tarjeta de Prop./ Tarj. de Id. Vehicular: 0011690228
Marca: Chevrolet Año de fabricación: 20

DATOS DEL PROPIETARIO
Apellidos y nombres o razón social
Partida registral: 50014956
Título: 2014-1194196 5
Domicilio
Distrito Cód. Distrito

CONDUCTA INFRACTORA DETECTADA

TESTIGO EFECTIVO POLICIAL (APO
Tipo de Doc.: (02) DNI (03) C.I. (04) C.E. (06) Otros (07
N° Doc. Ident./ CIP
Apellidos y nombres Firma

INFRACCIÓN Tipo Código
Muy Grave (M) Grave (G) Leve (L)

LUGAR DE LA INFRACCIÓN E INFORMACIÓN ADICIONAL
Av./ Calle/ Carretera/ Cdra./KM.
Distrito: El Agustino Cód. Distrito
Referencia
Otros datos adicionales:

EFECTIVO POLICIAL INTERVINIENTE
Apellidos y nombres
N.° CIP: 31514349
Unidad

Tipo: Servicio de Transporte Público Tipo: Servicio de Transporte Privado
Modalidad (solo en caso de servicio de Transporte público):
Observaciones del Conductor Observaciones del Efectivo Policial Interviniente
Firma del Conductor Firma del Efectivo Policial Interviniente

Prueba del Testigo
Fílmico Fotográfico Otr
Especificar:
Asociado a una PIT M24
N.°
En caso de M40 colocar fecha de reva de la licencia de conducir
Día Mes A

PUNTAJE
MEDIDA PREVENTIVA APLICADA
Retención de Licencia Internamiento del Vehículo
Retención de Vehículo Remoción del Vehículo
Accidente de Tránsito Sí No
Con Daños Pe Sí

Para mayor infor visite la página www.sat.go

Señor Policía, recuerde que debe imponer esta papeleta en la jurisdicción de Lima Metropolitana
*Brinda apoyo al efectivo policial interviniente (que levanta o impone la papeleta de infracción de tránsito) y cuyos datos se consignan solo cuando se presenta la situación e

33. No obstante, la ciudadana Torres Paucar, pese a que di una explicación pública ante la ex Comisión Especial sobre las infracciones atribuidas al vehículo de placa ACY-364, insiste en atribuírmelas para pretender demostrar, como lo señala en su denuncia, mi "calidad y reputación" y, "por ende, [mi] integridad como ciudadano y profesional".

Congreso de la República
Edificio Fernando Belaúnde Terry
Jirón Huallaga N° 358, Oficina N° 204-205, Cercado de Lima
Teléfonos: 311-7586, 3117777 anexos, 7586, 3239. Celular: 947403400
comisionespecialdp@congreso.gob.pe

34. Por lo expuesto, he tenido demostrar a la Comisión Especial que, las multas por infracción de tránsito impuestas al vehículo automotor de placa de rodaje ACY-364, no me pueden ser atribuidas para pretender menoscabar mi conocida reputación de integridad e independencia, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

*
* *

35. En conexión con el vehículo de placa de rodaje **AAA-207** de marca y modelo Toyota Corolla, las multas impuestas son las siguientes:

AAA-207					
No.	**FECHA**	**PAPELETA**	**MULTA**	**DOCUMENTO**	**MONTO**
01	04/10/2014	110593558	RNT-G17	Q413303190	100.32
02	13/11/2015	11532852	RNT-M17	Q41303190	462.00
03	30/01/2017	E2502644	RNT-G10	-	106.92
04	31/03/2017	E2553005	RNT-G10	-	106.92
05	15/01/2018	E2652048	RNT-M20	-	747.00
06	27/01/2018	E2654669	RNT-M20	-	747.00
07	11/10/2018	E2809709	RNT-G10	-	56.44
08	16/05/2019	E2825147	RNT-G10	-	57.12
09	21/01/2020	E3217071	RNT-G10	-	103.20
10	08/07/2020	E3324960	RNT-M20	-	792.00

36. El vehículo de placa AAA-207 me dejó de pertenecer desde el 13 de septiembre de 2021 **[VER ANEXO 18]** y antes de su venta, se atribuyeron a dicho vehículo diez infracciones de tránsito, cuyo detalle es el siguiente:

NÚMERO DE INFRACCIONES	TIPO DE INFRACCIÓN	DETALLE DE LA INFRACCIÓN
[01]	RNT-G17	Conducir vehículos que tengan lunas o vidrios polarizados o acondicionados de modo tal que impidan la visibilidad del interior del vehículo, sin la autorización correspondiente.
[01]	RNT-M17	Cruzar una intersección o girar, estando el semáforo con luz roja y no existiendo la indicación en contrario.
[05]	RNT-G10	Incumplir las disposiciones sobre el uso de las vías de tránsito rápido y/o

Congreso de la República
Edificio Fernando Belaúnde Terry
Jirón Huallaga N° 358, Oficina N° 204-205, Cercado de Lima
Teléfonos: 311-7586, 3117777 anexos, 7586, 3239. Celular: 947403400
comisionespecialdp@congreso.gob.pe

		de acceso restringido.
[03]	RNT-M20	No respetar el límite máximo o minino de velocidad establecido.

37. La infracción **RNT-G17** de 4 de octubre de 2014, que se refiere conducir vehículos que tengan lunas o vidrios polarizados o acondicionados de modo tal que impidan la visibilidad del interior del vehículo, sin la autorización correspondiente, fue incurrida por la demora de la administración pública en la entrega del permiso de lunas oscurecidas a cargo del Ministerio del Interior.

38. El vehículo de placa AAA-207 fue entregado por la tienda Mitsui en julio de 2014 con lunas oscurecidas, como se solicitó al momento de su compra. Inmediatamente después de la entrega, realicé las gestiones para obtener el permiso de lunas oscurecidas. Sin embargo, por la sobrecarga laboral de la dependencia del Ministerio del Interior de otorgar dicho permiso, el trámite demoró y, por razones laborales, requería utilizar el auto que había adquirido en julio de 2014. Por ello, es que el 4 de octubre de 2014 utilicé el vehículo en cuestión y fui detectado por la Policía Nacional, la que me impuso la multa por la infracción G17, la que fue cancelada oportunamente.

39. La infracción **RNT-M17** de 13 de noviembre de 2015 fue cometida más de un año después de la anterior (el 4 de octubre de 2014) y se refiere a cruzar una intersección o girar, estando el semáforo con luz roja y no existiendo la indicación en contrario.

40. Sin embargo, en el caso de esta segunda infracción, expliqué al agente de Policía que me impuso la multa, que la razón por la que crucé la luz roja, fue para no obstruir el crucero peatonal de la intersección de las avenidas Abancay y Junín con dirección a la avenida Grau, que iba a ser usado por un número considerable de personas, considerando que era el horario de ingreso de trabajadores del Congreso de la República y de otras instituciones o empresas que operan en la zona, porque el semáforo, por el tráfico abundante de la hora, me tomó, como a otros, en rojo y estacionado en el crucero peatonal. [La explicación de esta infracción también fue explicada en el párrafo *supra* 25]

41. En ese momento, procuré actuar razonablemente para no obstruir el crucero peatonal y dejar libre la vía a fin de que los peatones pudieran usar libremente la vía. Sin embargo, la multa igual fue impuesta. Por la arbitrariedad de la multa, tenía la determinación de apelarla, pero razones de tiempo y luego de un análisis cos-beneficio, decidí para la multa en tiempo oportuno.

42. La infracción **RNT-G10**, que fue impuesta en cinco oportunidades, se refiere a incumplir las disposiciones sobre el uso de las vías de tránsito rápido y/o de acceso restringido.

43. En particular, esas infracciones se cometieron en la Vía Expresa Grau en un período de tres años, del 2017 al 2020, y aún cuando no es una justificación, las razones por las que usé la

Congreso de la República
Edificio Fernando Belaúnde Terry
Jirón Huallaga N° 358, Oficina N° 204-205, Cercado de Lima
Teléfonos: 311-7586, 3117777 anexos, 7586, 3239. Celular: 947403400
comisionespecialdp@congreso.gob.pe

vía reservada solo para el transporte público, fueron poder atravesar la congestionada avenida Grau a fin de cumplir con mis compromisos laborales en la sede principal del Poder Judicial, ubicada en la ex avenida Paseo de la República. Las cinco multas impuestas por esta infracción, fueron oportunamente canceladas a la administración pública.

44. Resulta importante resaltar que, excepcionalmente, la Municipalidad de Lima, especialmente, en fechas festivas como la celebración de Navidad y Año Nuevo, suele permitir el uso de la Vía Expresa Grau no solo al transporte público, para el que está reservado, sino también al transporte privado. Medida que, desde un punto de vista de razonabilidad, atendiendo al caótico tráfico de la avenida Grau que le quita tiempo a la ciudadanía, debería ser una regla y no una excepción.

45. Las tres multas por la infracción **RNT-M20**, sobre no respetar el límite máximo o minino de velocidad establecido, se produjeron en un período de dos años, del 2018 al 2020 y en la Vía Evitamiento.

46. Las razones por las cuales se incurrió en esa infracción, aunque no las justifican, fueron las laborales y explicadas ante la ex Comisión Especial el pasado 3 de agosto de 2022 de la forma siguiente:

> "Respecto a las otras multas, la mayoría de ellas tienen que ver con multas por exceso de velocidad y reconozco mi infracción, básicamente son multas impuestas en la vía de Evitamiento. Si ustedes han pasado por ahí encontrarán, que la vía de Evitamiento permite correr a 80 kilómetros por hora y justo antes de llegar al peaje la velocidad se disminuye a 60, entonces, muchas veces sí suelo ir con velocidad, porque, también cometí el error de programar mis reuniones de trabajo sin un tiempo holgado, por eso, es que el policía me encontraba en el puente, me tomaba la fotografía y efectivamente había cometido una infracción" [Ver párrafo *supra* 25].

47. También resulta relevante resaltar, a fin de que la Comisión Especial lo valore en su debida oportunidad que, por más de un año, desde el 8 de julio de 2020, fecha de la última infracción, hasta el 13 de septiembre de 2021, fecha en que vendí el auto bajo análisis de placa AAA-207, no se incurrió en infracción alguna.

*

* *

48. Respecto del vehículo de placa de rodaje **AXH-566** que sigue siendo de mi propiedad **[VER ANEXO 19]** de marca y modelo Chevrolet Tahoe, se ha incurrido en dos infracciones como se puede observar en el detalle siguiente:

Congreso de la República
Edificio Fernando Belaúnde Terry
Jirón Huallaga N° 358, Oficina N° 204-205, Cercado de Lima
Teléfonos: 311-7586, 3117777 anexos, 7586, 3239. Celular: 947403400
comisionespecialdp@congreso.gob.pe

AXH-566					
No.	**FECHA**	**PAPELETA**	**MULTA**	**DOCUMENTO**	**MONTO**
01	27/11/2018	12728057	RNT-M17	Q41303190	711.80
02	25/07/2018	11532852	RNT-M20	Q41303190	462.00

49. La infracción **RNT-M17**, sobre cruzar una intersección o girar, estando el semáforo con luz roja y no existiendo la indicación en contrario, fue explicada en la sesión del 3 de agosto de 2022 de la ex Comisión Especial de la forma siguiente:

> "[…] Esto fue en puente nuevo en El Agustino, que es donde yo vivo, y resulta que una persona que trabaja en la calle, me pidió limpiar la luna y yo con gestos de la mano, no abro las ventanas, le dije que no, porque no tenía dinero; me parece que él entendido mal, parece que él entendió que era un gesto grosero, se fue hacia la berma central de la calle Mariátegui, en El Agustino, con un palo. Entonces, yo vi por el espejo retrovisor que se acercaba a mi vehículo, para supongo golpearlo, entonces, lo que hice fue adelantarme. Igual había una policía femenina en ese momento, le expliqué las razones, ella no lo entendió y me dijo yo no lo he visto, así que, bueno, me impuso la multa. Yo iba a apelar, a cuestionar, pero honestamente por razones de tiempo, no lo hice, pero esa fue la razón por haberme pasado la luz roja".

50. La infracción **RNT-M20**, sobre no respetar el límite máximo o minino de velocidad establecido, también tiene su explicación en mi declaración del 3 de agosto de 2022 ante la ex Comisión Especial, de la forma siguiente:

> "Respecto a las otras multas, la mayoría de ellas tienen que ver con multas por exceso de velocidad y reconozco mi infracción, básicamente son multas impuestas en la vía de Evitamiento. Si ustedes han pasado por ahí, encontrarán que la vía de Evitamiento permite correr a 80 kilómetros por hora y justo antes de llegar al peaje, la velocidad se disminuye a 60, entonces, muchas veces sí suelo ir con velocidad, porque también cometí el error de programar mis reuniones de trabajo sin un tiempo holgado. Por eso, es que encontraba al policía en el puente, me tomaba la fotografía y efectivamente había cometido una infracción". [Ver párrafo *supra* 25]

51. Del mismo modo, es de vital importancia hacer notar a la Comisión Especial que la última infracción incurrida con el vehículo automotor de placa AXH-566 data del 25 de julio de 2018 y

Congreso de la República
Edificio Fernando Belaúnde Terry
Jirón Huallaga N° 358, Oficina N° 204-205, Cercado de Lima
Teléfonos: 311-7586, 3117777 anexos, 7586, 3239. Celular: 947403400
comisionespecialdp@congreso.gob.pe

hasta la fecha, más de cuatro años después, no se ha incurrido en infracción alguna.

*

* *

52. Finalmente, hago de conocimiento de la Comisión Especial que en la actualidad **conduzco dos vehículos automotores** que son de mi propiedad, el primero tiene la placa de rodaje **AXH-566** y, el segundo, **BWA-674** adquirido en junio de 2021 cuya marca y modelo es Mazda-3 **[VER ANEXO 20]**.

53. Respecto del segundo vehículo automotor, como lo evidencia el documento presentado por la ciudadana Torres Paucar en su denuncia, no figura infracción alguna atribuible al auto de placa de rodaje BWA-674, desde su adquisición hasta la fecha, por casi dos años.

*

* *

54. Por lo expuesto, se evidencia que las infracciones de tránsito atribuidas:

- No son veintiuno, como denuncia la ciudadana Torres Paucar, sino catorce.
- No son reiterativas, puesto que, las catorce infracciones se cometieron a lo largo de más de diez años.
- Generaron multas y todas fueron pagadas a la administración tributaria de forma oportuna.
- Tienen, aunque no constituya eximente de responsabilidad, justificación en razones laborales y, dos de ellas, las del cruce en luz roja, fueron arbitrarias por el contexto en que se impusieron.
- Ninguna de ellas, fue por "manejar contra el tránsito", como de forma imprecisa denuncia la ciudadana Torres Paucar.
- No puso en riesgo la vida o integridad de las personas.
- No fueron por conducir en estado de ebriedad y causar daños personales o materiales a terceros.

55. Por ello, lo denunciado por la ciudadana Torres Paucar sobre tener "un récord de 21 PAPELETAS" "por excesiva velocidad, manejar contra el tránsito", con la debida explicación realizada en los párrafos *supra*, no suponen en modo alguno carezca de conocida reputación de integridad e independencia.

Congreso de la República
Edificio Fernando Belaúnde Terry
Jirón Huallaga N° 358, Oficina N° 204-205, Cercado de Lima
Teléfonos: 311-7586, 3117777 anexos, 7586, 3239. Celular: 947403400
comisionespecialdp@congreso.gob.pe

III. FUNDAMENTOS LEGALES EN QUE SE SUSTENTA LA DENUNCIA

56. La ciudadana Torres Paucar sustenta su denuncia en que la candidatura del suscrito incumple con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en el extremo de la exigencia de gozar de conocida reputación de integridad e independencia.

IV. OPOSICIÓN DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES EN QUE SE SUSTENTA LA DENUNCIA

57. La denuncia se sustenta en un solo fundamento legal, el establecido en el artículo 2 de la Ley 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, sobre gozar de conocida reputación de integridad e independencia.

58. Sin embargo, los fundamentos de hecho invocados en la denuncia interpuesta por la ciudadana Torres Paucar, no anulan, en mi caso, el cumplimiento de la condición de gozar de conocida reputación de integridad e independencia, por los fundamentos de descargo expuestos en los párrafos *supra* 2 a 55.

59. Pese a los legítimos cuestionamientos de la ciudadana Torres Paucar, he podido ejercer en la función pública cargos de alta dirección como el de viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia y el de secretario general del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento. En la academia vengo ejerciendo la cátedra universitaria por más de trece años sin cuestionamientos de ninguna naturaleza. En mi ejercicio de abogado litigante en mi estudio jurídico SORIA Abogados, no he recibido queja o denuncia alguna sobre práctica maliciosa o fraude o denuncia por ética en el Colegio de Abogados de Lima.

60. En el ejercicio de funciones públicas en el Estado peruano, desde diciembre de 2011 no he recibido denuncia alguna sobre mi comportamiento ético o sobre la comisión de falta o delito alguno. Cuando asumí la jefatura o dirección de alguna dependencia pública, no he sido denunciado por maltrato al personal bajo mi cargo.

61. En el ámbito privado, carezco de denuncia alguna por violencia contra la mujer o familiar y cumplo a cabalidad con todas mis obligaciones de padre de familia.

62. Por tanto, la denuncia de la ciudadana Torres Paucar carece de sustento legal y fáctico.

V. PRUEBAS DOCUMENTALES QUE SE ADJUNTARON A LA DENUNCIA

63. La ciudadana Torres Paucar presentó las pruebas documentales siguientes:

A. Imagen de publicación en *Twitter* de 16 de diciembre de 2017.

Congreso de la República
Edificio Fernando Belaúnde Terry
Jirón Huallaga N° 358, Oficina N° 204-205, Cercado de Lima
Teléfonos: 311-7586, 3117777 anexos, 7586, 3239. Celular: 947403400
comisionespecialdp@congreso.gob.pe

B. Resolución Suprema No. 066-2018 de 6 de abril de 2018, con la que se designa a Miguel Angel Soria Fuerte en el cargo de viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

C. Oficio No. D000318-2023-SAT-GSA de 13 marzo de 2023, dirigido al presidente de la Comisión Especial encargada de la selección de candidatos aptos para la elección del Defensor del Pueblo.

VI. CONTRADIGO LAS PRUEBAS DOCUMENTALES PRESENTADAS

64. En relación con la imagen de publicación en *Twitter* de 16 de diciembre de 2017, esta parte no tiene cuestionamientos y la reconoce como publicada, aunque no contiene todo el hilo de conversación que suponía un ataque a mi persona y a la persona de mi hermano Richard Robert Soria Fuerte que, en ese entonces ocupaba el cargo de alcalde de El Agustino, a quien en los *tweets* borrados y publicados por una cuenta falsa denominada *Hunter*, se le insultó como delincuente.

65. Respecto de la Resolución Suprema No. 066-2018 de 6 de abril de 2018, esta parte no la controvierte debido a que es un documento oficial que también la presenta ante la Comisión Especial como prueba de descargo.

66. Finalmente, en conexión con el Oficio No. D000318-2023-SAT-GSA de 13 marzo de 2023, esta parte confía en la veracidad de dicho documento y ha respondido a la información contenida en ella.

VII. PRESENTO PRUEBAS DE DESCARGO

67. Esta parte, con el objeto de controvertir lo expresado por la ciudadana Torres Paucar en su denuncia, presenta las **pruebas de descargo** siguientes:

P.1. Enlace de vídeo de YouTube denominado "COMISIÓN ESPECIAL ELECCIÓN DEFENSOR DEL PUEBLO | PARTE 2 | 03/08/22", publicado por el usuario "Congreso de la República, desde el minuto 1:52:54 a 1:52:31, que contiene la pregunta de la Congresista de la República Ruth Luque Ibarra respecto publicaciones de Twitter.

P.2. Enlace de vídeo de YouTube denominado "COMISIÓN ESPECIAL ELECCIÓN DEFENSOR DEL PUEBLO | PARTE 2 | 03/08/22", publicado por el usuario "Congreso de la República, desde el minuto 1:54:32 a 1:52:53, que contiene la respuesta a la pregunta de la Congresista de la República Ruth Luque Ibarra

Congreso de la República
Edificio Fernando Belaúnde Terry
Jirón Huallaga N° 358, Oficina N° 204-205, Cercado de Lima
Teléfonos: 311-7586, 3117777 anexos, 7586, 3239. Celular: 947403400
comisionespecialdp@congreso.gob.pe

respecto publicaciones de Twitter.

P.3. Enlace de vídeo de YouTube denominado "COMISIÓN ESPECIAL ELECCIÓN DEFENSOR DEL PUEBLO | PARTE 2 | 03/08/22", publicado por el usuario "Congreso de la República, desde el minuto 2:09:20 a 2:09:42 que contiene la pregunta de la Congresista de la República Silvana Emperatriz Robles Araujo respecto publicaciones en redes sociales.

P.4. Enlace de vídeo de YouTube denominado "COMISIÓN ESPECIAL ELECCIÓN DEFENSOR DEL PUEBLO | PARTE 2 | 03/08/22", publicado por el usuario "Congreso de la República, desde el minuto 2:09:43 a 2:11:47, que contiene la respuesta a la pregunta de la Congresista de la República Silvana Emperatriz Robles Araujo respecto publicaciones en redes sociales.

P.5. Publicaciones de la Red Social Facebook del usuario "Miguel Angel Soria Fuerte" correspondiente al enlace https://www.facebook.com/miguel.a.soria.3?mibextid=ZbWKwL.

P.6. Publicaciones de la Red Social Twitter del usuario "@SoriaFuerte" correspondiente al enlace https://twitter.com/SoriaFuerte?s=08.

P.7. Publicación del Diario El Peruano que contiene la Resolución Suprema No. 066-2018, de 6 de abril de 2018

P.8. Publicación del Diario El Peruano que contiene la Resolución Suprema No. 138-2018-JUS.

P.9. Publicación oficial del Diario El Peruano que contiene la Resolución Suprema No. 145-2018-PCM de 20 de julio de 2018.

P.10. Publicación oficial del Diario El Peruano que contiene la Resolución Ministerial No. 143-2019-VIVIENDA.

P.11. Publicación oficial del Diario El Peruano que contiene la Resolución Ministerial No. 153-2019-VIVIENDA.

P.12. Publicación de Facebook realizada por el usuario "Miguel Angel Soria Fuerte" en la página de Facebook de 19 de marzo de 2020, sobre "¡LOS GESTOS POLÍTICOS NO SALVAN VIDA!".

P.13. Publicación de Facebook realizada por el usuario "Miguel Angel Soria Fuerte" en la página de Facebook de 19 de marzo de 2020, sobre "MAS POPULISMO EN

Congreso de la República
Edificio Fernando Belaúnde Terry
Jirón Huallaga N° 358, Oficina N° 204-205, Cercado de Lima
Teléfonos: 311-7586, 3117777 anexos, 7586, 3239. Celular: 947403400
comisionespecialdp@congreso.gob.pe

PERJUICIO DE LA VIDA Y SALUD DE LOS PERUANOS".

P.14. Publicación de Facebook realizada por el usuario "Miguel Angel Soria Fuerte" en la página de Facebook de 21 de agosto de 2020, sobre "OJO, esto a propósito de la denuncia interpuesta contra el SPR Vizcarra".

P.15. Publicación de Facebook realizada por el usuario "Miguel Angel Soria Fuerte" en la página de Facebook de 12 de septiembre de 2020, sobre "POPULISMO VIOLA DERECHOS".

P.16. Enlace de vídeo de YouTube denominado "COMISIÓN ESPECIAL ELECCIÓN DEFENSOR DEL PUEBLO | PARTE 2 | 03/08/22", publicado por el usuario "Congreso de la República, desde el minuto 1:56:14 a 1:56:38, que contiene la pregunta de la Congresista de la República Ruth Luque Ibarra respecto las multas de tránsito.

P.17. Enlace de vídeo de YouTube denominado "COMISIÓN ESPECIAL ELECCIÓN DEFENSOR DEL PUEBLO | PARTE 2 | 03/08/22", publicado por el usuario "Congreso de la República, desde el minuto 1:56:40 a 2:00:23, que contiene la respuesta a la pregunta a la Congresista de la República Ruth Luque Ibarra respecto las multas de tránsito.

P.18. Certificado Literal de Partida Registral No. 53601482 del vehículo ACY364, cuyo propietario es Miguel Angel Soria Fuerte, sin embargo, quien lo usa es Richard Robert Soria Fuerte.

P.19. Declaración Jurada de Richard Robert Soria Fuerte de 22 de marzo de 2023.

P.20. Papeleta de Tránsito No. 14092828 de 02 el febrero de 2023, impuesta a Jose Canchari Figueroa al conducir el vehículo de placa ACY364 y comprobante de pago de 9 de febrero de 2023 de la Papeleta de Tránsito No. 14092828.

P.21. Certificado Literal de Partida Registral No. 52944449 del vehículo AAA207, cuyo propietario es Jessenia Milagros Lazo Aguirre.

P.22. Certificado Literal de Partida Registral No. 53014956 del vehículo AXH566, cuyo propietario es Miguel Angel Soria Fuerte.

P.23. Certificado Literal de Partida Registral No. 54553307 del vehículo BWA674, cuyo propietario es Miguel Angel Soria Fuerte y Bertha Leandra López Seclén.

Congreso de la República
Edificio Fernando Belaúnde Terry
Jirón Huallaga N° 358, Oficina N° 204-205, Cercado de Lima
Teléfonos: 311-7586, 3117777 anexos, 7586, 3239. Celular: 947403400
comisionespecialdp@congreso.gob.pe

Lima, 24 de marzo de 2023.

MIGUEL ANGEL SORIA FUERTE

DNI 41303190

Huella digital (índice derecho)

Congreso de la República
Edificio Fernando Belaúnde Terry
Jirón Huallaga N° 358, Oficina N° 204-205, Cercado de Lima
Teléfonos: 311-7586, 3117777 anexos, 7586, 3239. Celular: 947403400
comisionespecialdp@congreso.gob.pe